

trabajo por excluir las cuestiones políticas y jurídicas. Su hegelismo es inconsciente, insospechado y que no quiso oponer al dogma: producto típico del pobre medio cultural de la Sevilla que siguió a la revolución septembrina.

El auténtico valor de esta investigación radica, especialmente, en haber llenado una laguna existente en la historiografía filosóficojurídica del período liberal español.

Sobresale en el conjunto de la obra su diafanidad en la exposición, la veracidad en sus citas y la erudición, que ponen de manifiesto la altura en la formación científica de su autor, vislumbrándose también un estilo original en la sistemática con posibilidades francamente alentadoras.

En el trabajo puede apreciarse además la nota característica de la objetividad junto al habitual rigor expositivo y la posición original que adopta el autor ante los numerosos problemas que presenta la evolución que el movimiento hegeliano alcanzó en nuestra Patria en el siglo XIX.

SANTIAGO PÉREZ VICENTE.

RODRIGO SÁNCHEZ DE ARÉVALO: *Suma de la política*. Edición y estudio de Juan Beneyto Pérez. Madrid. Impr. Galo Sáez. 1944. 139 págs, en 4.º

La orientación positivista que durante tanto tiempo ha dominado en los estudios históricos, determinó en los de historia jurídica una atención predominante, cuando no exclusiva, hacia las manifestaciones que se reputaban más interesantes del Derecho vivido, con el consiguiente menosprecio y olvido de la legislación, que apriorísticamente se juzgaba inaplicada, y aun más de la literatura jurídica. De esta forma se ha llegado, en muchos casos, a conocer exactamente el Derecho aplicado, mientras faltan estudios aceptables sobre códigos o leyes de indudable importancia, como, por ejemplo, las Partidas. Y a ello se debe también la escasa atención que por lo general ha merecido entre nosotros la literatura jurídica.

Por este motivo, no puede menos de verse con satisfacción cómo algunos estudiosos dirigen su atención hacia la historia de las ideas y se publican de vez en cuando textos de nuestros antiguos juristas. Esta nueva orientación merece toda simpatía y aliento. No importa que, debido a la insuficiencia de estudios generales, no siempre los trabajos que aparecen logren una visión acertada de los problemas enfocados, con tal de que presidan en ellos la orientación y el método adecuados. Aquélla sólo podrá lograrse cuando todas, o al menos las fuentes más características, hayan sido impresas y los indispensables estudios monográficos logren precisar su carácter. Se

hace, por ello, necesario impulsar la publicación de las fuentes para facilitar su análisis. Publicación que, claro está, ha de responder, si ha de servir para algo, a las normas rigurosas de una edición científica.

Nunca Rodrigo Sánchez de Arévalo, el ilustre publicista español, fué desconocido de los investigadores de las ideas políticas, pero mucho menos desde que el P. Toni, en estas mismas páginas del ANUARIO (XII, 1935, págs. 97-360), le dedicó un detenido estudio. Sin embargo, algunas de sus obras más características, por motivos inexplicables, han permanecido olvidadas en los archivos sin salir a la publicidad. Una de ellas, breve y de fácil edición, por conservarse en un solo manuscrito—el 1221 de la Biblioteca Nacional de Madrid—de letra sencilla y en perfecto estado, la *Suma de la Política*, puede servir de ejemplo. Preparada su edición por Rafael de Ureña, que en 1907 la anunciaba como de próxima publicación, no logró la fortuna de que tan infatigable y concienzudo investigador la llegase a dar a conocer. Años más tarde, en 1935, fué transcrita y presentada como tesis doctoral de Derecho por un joven aficionado a los estudios histórico-jurídicos. Pero la desgracia, que al parecer persigue a esta breve obra, hizo que tampoco se publicase esta nueva transcripción. Tal vez estos fracasos repetidos han movido a Juan Beneyto Pérez a emprender la edición, que esta vez se ha consumado al ofrecer al público un volumen de agradable presentación. Unas cuantas páginas previas aluden al hombre y el libro, las fuentes y la doctrina de éste. Muy rápidas, con simples alusiones o referencias a diversos pasajes de la obra, nos muestran que no ha sido intención del autor realizar el estudio de la obra, sino preparar a su lectura.

La edición de la *Suma de la Política* abarca 110 páginas. No nos dice Beneyto cuál ha sido el criterio seguido por él al editar el manuscrito 1221 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Tan sólo advierte que la edición “no dejará de ser útil a los filólogos, aunque basta que sirva a los historiadores de Derecho y de las instituciones y doctrinas políticas”. En esta orientación están explicadas las particularidades atendidas al transcribir el manuscrito”. Esta vaga indicación nos deja en la más absoluta ignorancia acerca del criterio editorial. El examen del texto impreso tiene toda la apariencia de que el manuscrito ha sido reproducido con la más absoluta fidelidad, puesto que aparece en él no sólo el empleo ortográfico de la *u* por *v*, *v* por *u* o *b*, *ç*, etc., sino incluso se tropieza a cada paso reproducida la *i* larga por una *j*. A mi juicio esta fidelidad en la reproducción es excesiva, y así se reconoce también en las *Normas de transcripción y edición de textos y documentos*. Madrid, 1944 (§§ 4, 6 y 7), publicadas por la Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Aunque, naturalmente, no puede censurarse, ni mucho menos, el otro criterio. Lo que sí extraña al leer el

texto impreso, reproducido con tal arcaísmo, es no encontrar en 110 páginas ni una sola nota en que se aluda a particularidades del manuscrito, dudas de lectura, posibles errores, etc., así como tampoco —salvo contadas excepciones— ni uno sólo de los signos o paréntesis con que el editor suele aludir a una de aquellas circunstancias o a las correcciones introducidas por él. Esta circunstancia, la no indicación del criterio seguido en la edición y la falta de algún facsímil que permitiese el cotejo fácilmente, me ha forzado a cotejar el texto impreso con el manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional, único conocido y citado por Toni y Beneyto, y cuyo comienzo y fin de folio coincide siempre con las indicaciones que acerca de ello suministra la edición.

En la edición de textos se han seguido siempre diversos criterios. Algunos tan extremadamente atentos a lograr la fidelidad, que han reproducido el texto con su ortografía desconcertante, sin desarrollar las abreviaturas y sin puntuar ni preparar; la lectura de tales textos resulta fatigosísima, pero sin duda fiel y segura. El polo opuesto constituyen aquellas ediciones, frecuentes en los siglos XVII y XVIII, en que se moderniza la ortografía y aun la morfología de las palabras, procedimiento expuesto a error, que hace inservibles tales textos al filólogo, aunque puedan ser aprovechables para el mero historiador o el jurista. Criterio más acertado es el de las ediciones paleográficas y críticas en que se coordinan la más absoluta fidelidad en la transcripción y la facilidad de lectura y manejo.

El criterio seguido por Beneyto, según resulta de la compulsión del texto impreso por él con el manuscrito, no ha sido ninguno de éstos. Antes de entrar en su examen quiero advertir que el cotejo no se ha extendido a todo el texto, sino tan sólo a unas cuantas páginas de la edición, elegidas al azar a lo largo de ella: las páginas 27, 39, 50, 60, 83, 91, 105, 120 y 135. Como en todas ellas se aprecian los mismos criterios, no creo aventurado suponer que éstos se habrán aplicado también en las restantes. Mas como no quiero aventurar suposiciones, me limito a referirme a estas nueve páginas de las cien de que consta la edición—descontadas las páginas en blanco—, que constituyen algo menos de la décima parte de ésta. Para facilitar las referencias me referiré a las páginas y líneas de la edición, aunque en ésta las últimas no están numeradas.

Ante todo hay una injustificada, arbitraria y constante sustitución de letras que aparecen oportuna y correctamente puestas en el manuscrito por otras de sabor arcaizante. Así, en lugar de la *y* del manuscrito, Beneyto lee siempre *e* (cuando el manuscrito quiere escribir la conjunción *e*, lo hace con su propia letra); donde el manuscrito emplea *v* con valor fonético de consonante, transcribe *u*; y en compensación, donde el ms. emplea *u* como vocal repetidas veces, escribe *v*. De esta manera, en lugar de *causa*, que dice el ms., Beney-

to pone *cavsa* (pág. 27, l. 14; pág. 39, líneas 2, 10, 18, 20, 22, 24, 25, 27; pág. 50, l. 24; pág. 60, l. 32; pág. 120, l. 3 y 25). Y así puede encontrarse, en lugar de *vuestro a-* del ms., la forma *uvestro -a* (pág. 135, líneas 4, 5 y 18), nunca usada en la paleografía medieval. Igualmente cambia la *b* del ms. por *u*, aunque al hacerlo haya que sustituir la grafía *fablar* del ms. por un *faular* (pág. 135, l. 18), no se sabe tomado de dónde. No obstante este criterio arcaizante, cuando el ms. dice *np*, Beneyto escribe *mp* (pág. 27, l. 4; pág. 50, l. 28; pág. 91, l. 6), o cambia *IIII* por *IV.*º (pág. 50, l. 31; pág. 120, l. 5), o lee *IV.*º por *quarto* (pág. 39, l. 21). Como antes se ha indicado, Beneyto escribe con *j* la *i* larga del manuscrito; pero también aquí falta la constancia y, a veces, se desliza una *i* donde el original trae la *i* larga (pág. 39, l. 28; pág. 60, l. 11; página 83, l. 12). También divide injustificadamente palabras que el ms. presenta correctamente unidas todas las sílabas; *bien aventurados* (pág. 91, l. 13; pág. 135, l. 15), *temer le* (pág. 91, l. 28), *fallece le* (página 105, l. 6), *mal fechor* (pág. 120, l. 6-7).

No hay, pues, contra toda apariencia, fidelidad en la transcripción, y sí, en cambio, una apariencia falsa de tal.

El número de palabras mal leídas—o corregidas sin ninguna advertencia—en las nueve páginas cotejadas, es de 31. Muchas no afectan al sentido, sino sólo a la forma de la palabra, y como puede apreciarse, pocas corresponden a una aceptable corrección del texto (que nunca se advierte). Encontramos en la pág. 27, l. 6, *Arce-diano* por *Arcidiano* del ms. y l. 10 *primer* por *primero*. Página 39, línea 17, *no* por *non* y *supiesemos* por *supiessemos*; l. 24, *seguridad* por *seguredad*; l. 30, *podrien* por *podrían*. Página 50, l. 1 *Summa* por *Suma*; en la l. 11, *precedente* por *precedent*; l. 20, *subterráneas* por *subterrenas*. Página 60, l. 8, *sufficiente* por *suficiente*; l. 22 y 25, *bélica* por *bélica*; l. 30, *impunnación* por *impunación*; l. 31, *çiudadanos* por *ciudadanos*. Página 83, l. 7, *edificada* por *edificado*. Página 91, línea 51, *ministran* por *minisstran*. Página 105, l. 1, *ome*, donde el manuscrito dice, con todas sus letras *omme*, y en la misma línea *cubdicia* por *cudicia*; l. 3, *consegero* por *consejero*; l. 17, *consiliatoria* por *consiliataria*; l. 19, *quel* por *que el*; líneas 25 y 27, *inqujere* por *inquire*. Página 120, l. 7, *fiziése* por *fiziesse*.

Mayor importancia tienen malas lecturas, o correcciones no advertidas e injustificadas, que a continuación se indican, que han de contarse entre las 31 indicadas. En la página 50, l. 15, escribe *puridad* donde el ms. dice *bondad*: no parece impropio que el texto hable de “la sanidad y bondad (en lugar de *puridad*) de las aguas”. En la misma página, líneas 22-23, no procede corregir el *caneros* del ms. por *caueros*: “Onde si el lugar del tal nascimjento del agua o (de) los *caneros* (no *caueros*) o meatos por donde passa tienen principios de venas de metales...” La palabra *de*, entre paréntesis, falta en el manuscrito y no se advierte—el paréntesis es mío—; por lo demás, el

sentido es más claro sin ella. *Caneros* significa, sin duda, *caños*; todavía en el Diccionario de la Academia Española se encuentra *cañero*, “el que hace o cuida de oficio las cañerías”. El pasaje de la página 60, l. 6, reza en el ms.: “según diximos en las consideraciones (no *cosas*, como dice Beneyto) susodichas...”; esta frase corresponde al comienzo de uno de los capítulos que Sánchez de Arévalo llama siempre *consideraciones*. En la misma página, l. 18-21: “toda çibdad o reyno ha menester estas dos uirtudes o prudencias, vna que faga e ordene tales leyes e tales jndustrias porque *los çibdadanos* e subditos (¿por qué escribir, como Beneyto, *las çibdades e subditos*?) sigan las cosas buenas *y* vtiles *y* fuyan las dannosas”; las dos *y* se sustituyen por *e*. En la línea 22 de la misma página dice el ms.: “ca *ha* (no *es*) necesario...” Y todavía, en esta misma página, líneas 32-35, se encuentra un error grave o una desafortunadísima corrección: “la causa (no *causa*) porque la guerra fué fallada es para defensión *y* conseruacion de la paz *y* bien común de la tal çibdad, *la qual paz y bien comun* se empacha por guerra de enemigos y por sedición y delictos de los çibdadanos...”; ¿por qué corregir en el pasaje subrayado “la qual paz y bien, como se empacha...”? En la página 119, línea última, y 120, l. 1, ¿es preciso corregir al ms.—tampoco se advierte—cuando dice de Cristo que “aunque sabía que Judas era ladron, no le *lançó* (Beneyto escribe *lança*) de su companja?” la sintaxis aboga en favor del ms. En la página 120, líneas 25-28, dice el texto: “la *causa* (no *causa*) principal que mucho turba el buen regimjento de toda çibdad o reyno es quando en la tal comunjdad los juezes o regidores o consules tienen luengo (en la edición *luego*) tiempo los tales officios *y* son en ellos perpetuados”; *luego* carece de sentido.

A veces la corrección del ms. es aún más arbitraria. Así, en la página 90, línea última y pág. 91, l. 1-2, dice aquél: “E por quanto acerca de la jntroduccion de los principes *muchos sabios* (*en*, tachado en el ms.) *diuersos libros y* tractados escriujeron, en los quales difussamente se tractan todas las cosas...” En lugar del pasaje subrayado, se dice en la edición: “muchos en diuersos libros”. Gramaticalmente es más correcto el ms., pues evita la repetición del *en*. ¿Por qué rechazar *sabios* y aceptar lo tachado?

Son numerosos los casos en que se olvida transcribir palabras del texto. Página 27 (primera de la edición!), l. 5, dice el ms.: “La qual *copillo y* compuso el Doctor...”. En la misma página, líneas 15-16: “las cosas de que el primero *libro* ha de tractar...” Página 60, l. 22-23: “ha (en lugar de *es*) necessario otra prudencia bélica (no *bélica*) por la qual cometa y resista ...” Pág. 83, l. 5-7: “Consideradas ... en el precedente tractado como y en que *manera y* forma deve ser edificada...” Pág. 91, l. 22-23: “depués quel rey tomare su reynado y sea assentado en la *su* silla del su trono...” Pág. 105, l. 23: “assi como el ánjma sea cerca del cuerpo vmano ...” Pág. 120, l. 20-21: “su desseado fin, que

es *biujr* (no *uiujr*) virtuosamente (no *uirtuosamente*) y en paz y en sosiego..." Todas las palabras subrayadas en estos pasajes se encuentran en el ms. y faltan en la edición.

Algunas veces faltan en la edición líneas enteras del ms. Pág. 105, l. 9-10: "quales consegeros deue tener cerca de sí y *quales deue poner en las cibdades y villas*, e *quales consejos deue sigujr*." Pág. 120, l. 12-13: "Pues de lo suso dicho resulta que toda çibdad o reyno deue *ser fundada en justicia la qual deue començar* en el principe y sennor de la tal çibdad o reyno." El sentido resulta totalmente alterado. Lo subrayado es lo que falta en la edición.

En repetidas ocasiones se introducen en la edición palabras que faltan en el ms., sin advertirlo de ninguna forma. Pág. 27, l. 13-14: "contiene siete causas (la edic. *causas*), porque [fué] llamada toda [1]a *ciujlidad*". En la misma pág., l. 29-30: "estudio de [las] cosas *inteclectuales*". Y dos líneas más abajo, en la 32: "y como [deue] ser *abierta*". En la pág. 50, l. 9, encontramos: "y otrosí [que] sean *tales*"; y en la l. 22: "o [de] los *caneros*"; en ambos casos no era necesaria la adición para dar sentido al texto. Pág. 105, l. 24: "el juzgador sea cerca [de] la *çibdad*".

Tampoco las particularidades del ms. aparecen señaladas. El *como* de la pág. 83, l. 18, por ejemplo, aparece en él interlineado. Pero el silencio reviste mayor importancia en la pág. 40. La paginación que presenta el ms. es de época muy posterior a él. Entre el folio 12 y el 13 del mismo hay evidente señal de haber sido cortadas dos hojas, que probablemente contenían parte del texto, pues el folio 12 v.º acaba con la frase "si no oujessen", y fuera de caja, al pie de ella, tiene la palabra *moradores*, en el lugar que, en todos los folios vueltos, indica la primera palabra del siguiente. Pues bien; el folio primero, el 13 de la numeración moderna, comienza con las palabras "ser bien constituyda ...". En la edición no se advierte nada de esto y se ligan las últimas palabras del folio 12 v.º, la de comienzo del siguiente y las primeras del 13 v.º: "si no oujessen los *moradores* ser bien constituyda ...".

En resumen, se encuentran en esta edición una falta absoluta de fidelidad, que llega a arcaizar el texto, a transcribirlo alterando las letras sin que con esto se facilite el manejo; lecturas equivocadas que, a veces, alteran el sentido; correcciones injustificadas y nunca advertidas; omisiones de palabras y aun de líneas enteras, interpolaciones innecesarias y no señaladas y una falta total de referencias a las particularidades del manuscrito, aunque éstas revistan importancia. En tales condiciones es evidente que no ya el filólogo, sino el historiador del Derecho, ha de sentir total desconfianza por la edición. Una edición de estas características resulta inútil, pues no evita en cada caso el cotejo del original.

ALFONSO GARCÍA GALLO.